

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Convenio de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana entre el Ayuntamiento de Llodio y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio. (Expediente: 2019/32/S902)**

Con fecha 1 de junio de 2020 se ha firmado el convenio de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana entre el Ayuntamiento de Amurrio y el registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio, con el contenido que a continuación se transcribe:

Convenio de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana entre el Ayuntamiento de Llodio y el registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio.

De una parte, el alcalde de Llodio, Ander Añibarro Maestre, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación celebrado con fecha 5 de julio de 2019.

De otra parte, el registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio, Enrique Maside Páramo.

EXPONEN

I. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal de carácter potestativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de Llodio, conforme a la legislación citada anteriormente, tiene establecido y ha aprobado la correspondiente ordenanza fiscal por acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2019, estando publicada en el BOTHA número 125 de 28 de octubre de 2019.

II. En virtud de los artículos 11 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, del artículo 5 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, y del artículo 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es voluntad expresa de las partes establecer un convenio de colaboración por el que el registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio se compromete a realizar determinadas actuaciones conducentes a la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el ámbito territorial de dicho municipio, y a estos efectos:

ACUERDAN**Primero. Ámbito de aplicación**

Las actuaciones derivadas del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Llodio y el registrador titular del Registro de la Propiedad Amurrio se referirán al ámbito del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos imponibles devengados sean competencia del citado ayuntamiento.

Segundo. Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar por el registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio en la gestión del impuesto, que en ningún caso suponen delegación de competencias, se referirán a las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones que se presenten y a los hechos imponibles devengados y no prescritos a partir de la entrada en vigor del presente convenio, así como también a los que se encuentren pendientes de gestión al tiempo de su firma.

I. El registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio asume la tarea de realizar las siguientes funciones:

- Recepción y comprobación de las declaraciones o autoliquidaciones además de los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.
- Comprobación de oficio del impuesto en todos aquellos supuestos de sujeción en que los sujetos pasivos no presenten voluntariamente la declaraciones o autoliquidación y que sin embargo, se hayan puesto de manifiesto ante el Registro de la Propiedad de Amurrio.
- Recaudación de los ingresos por autoliquidación realizados por el contribuyente, así como de los ingresos derivados de las liquidaciones, como consecuencia tanto de la revisión de la autoliquidación como de la comprobación de oficio del impuesto.
- Realización de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas a las que hace referencia el punto anterior en la cuenta corriente restringida que establezca el Ayuntamiento de Llodio así como de las transferencias mensuales del saldo de dicha cuenta a las arcas del Ayuntamiento, a la cuenta que se determine a estos efectos en virtud del presente Convenio.
- Realización de todas las actuaciones de gestión tributaria necesarias para determinar la deuda. (Solicitudes de documentación adicional, propuestas de liquidación y trámites de audiencia, resolución de alegaciones, liquidaciones provisionales, solicitud de suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, resolución de recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos, propuestas de anulación de liquidación etc.)
- Notificación de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto anterior y envío al ayuntamiento, para que por éste se proceda, en su caso, a la publicación del correspondiente edicto.
- Determinación de la sujeción y no prescripción, así como la aplicación de las bonificaciones, reducciones o exenciones que procedan según las normas reguladoras del impuesto.
- Comunicación para envío a la vía ejecutiva de aquellas liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los períodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 61 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.
- Recepción y envío de la documentación de índole tributaria derivada de la gestión del impuesto a los órganos competentes con facultades de revisión.

II. Se encomienda al registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio la gestión material de todas las actuaciones de gestión que se han señalado anteriormente. La competencia jurídica para la asunción de tales actuaciones permanece en poder del Ayuntamiento de Llodio, que habrá de dictar los actos jurídicos precisos a tal efecto, lo que llevará a efecto de manera telemática y por el órgano que resulte competente a través de firma electrónica proporcionada por el Colegio de Registradores.

III. Se elaborará un libro diario de presentación de autoliquidaciones así como un libro de liquidaciones complementarias en el que se recojan tanto las que surjan como consecuencia de la revisión de las autoliquidaciones presentadas, como las derivadas de la comprobación de oficio del impuesto. Se facilitará al alcalde, a la interventora municipal y al tesorero municipal conocimiento del contenido de estos libros.

IV. Trimestralmente se realizará un informe explicativo de las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación que haya llevado a cabo el registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio durante cada trimestre. Dicho informe será remitido dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada trimestre a la cuenta de correo electrónico que designe a estos efectos el Ayuntamiento de Llodio.

V. El registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio organizará de forma autónoma los medios materiales y personales suficientes para garantizar una eficaz gestión en la prestación del servicio, que podrá desarrollarse de forma integrada, separada o anexa a la oficina registral.

VI. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

A tal fin cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Todas las partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente convenio serán tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, siendo esta ejecución del convenio la base legitimadora del tratamiento, y no comunicarán a terceros dichos datos personales salvo en los supuestos legalmente establecidos.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva entidad. Del mismo modo, cada una de las partes podrá acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, se podrán poner en contacto con el delegado de protección de datos respectivo. El periodo de conservación de los datos se extenderá una vez finalizado el convenio en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas del mismo.

VII. El presente convenio y mientras esté vigente, vinculará también a los sucesivos titulares que se hagan cargo del registro siempre que se obtenga el correspondiente visado colegial, a cuyo efecto será remitido al Servicio de Coordinación de Oficinas Liquidadoras.

Tercero. Régimen retributivo

I. El cierre de la recaudación mensual se producirá los días 24 de cada mes, salvo en el mes de diciembre que se realizará el día 31.

II. En los cinco días siguientes al cierre se transferirá a la cuenta que el Ayuntamiento de Llodio determine el saldo total de la cuenta restringida de recaudación. Dicho saldo se corresponderá con el importe de la recaudación mensual efectiva hasta el día del cierre descontando la cantidad correspondiente al premio de liquidación por los servicios prestados en el mes anterior.

III. El registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio emitirá una factura electrónica mensual en concepto de retribución por las funciones realizadas en virtud del presente convenio de colaboración, en los tres días siguientes al cierre de cada período.

IV. Las cantidades a percibir por el registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio en concepto de retribución se fijarán en un 10 por ciento sobre la recaudación obtenida en período voluntario. A dicho importe se añadirá el IVA por los servicios prestados, que será satisfecho por el ayuntamiento respectivo.

V. Será a cargo del Ayuntamiento de Llodio el coste de las notificaciones de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto Segundo. I, así como de la publicación, en su caso, del correspondiente edicto.

Así mismo, el registrador percibirá como premio de cobranza por su actividad derivada del presente convenio, una retribución del 10 por ciento sobre las liquidaciones gestionadas en período voluntario y recaudadas en período ejecutivo.

A dichos importes se añadirá el IVA por los servicios prestados, que será satisfecho por el ayuntamiento respectivo.

Para sufragar el precio del convenio, la corporación municipal se compromete a dotar la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente convenio, con cargo a la partida 0300-9321-226.20 "Gestión tributos" del presupuesto municipal correspondiente, y quedando la encomienda del convenio sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Cuarto. Entrada en vigor

El presente convenio entrará en vigor en el día de su firma y extenderá su vigencia por un período de (4) cuatro años.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el presente convenio previa comunicación fehaciente a la otra parte con al menos 3 meses de antelación a la fecha prevista de resolución del convenio.

En el caso de finalizar el convenio, a fin de facilitar la continuidad en la gestión municipal, el Colegio de Registradores habilitará, durante un plazo de cinco años, un portal informático que permita al ayuntamiento consultar tanto el estado de los expedientes como la documentación asociada a los mismos, sin que sea necesario el volcado en papel de los mismos. Del mismo modo se pondrá a disposición de los interesados, la consulta de las notificaciones que hayan sido realizadas mediante firma electrónica.

Finalizado el convenio, el registrador titular del Registro de la propiedad de Amurrio percibirá la retribución correspondiente por los importes efectivamente recaudados durante los seis meses siguientes.

En Llodio a 1 de junio de 2020.

Llodio, 1 de junio de 2020

El Alcalde-Presidente
ANDER AÑIBARRO MAESTRE